



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	PRE/3/2014-1	Fecha dictamen	13/06/2014	Número dictamen	6/2014
Denominación	Hojas para la Publicación en el BOE de Disposiciones y Acuerdos del Consejo de Ministros				

Resolución	Fecha	01/08/2014	BOE del 14 de agosto de 2014
------------	-------	------------	--

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de la Presidencia. Subsecretaría. Secretaría General Técnica – Secretariado del Gobierno. S. G. de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones.		
Función	La publicidad de las normas permite a los ciudadanos conocer las disposiciones normativas que están obligados a cumplir. Dicha función, por tanto, constituye uno de los pilares del Estado de Derecho, y su conocimiento es necesario para alcanzar la seguridad jurídica. El Estado debe facilitar el conocimiento de las normas por los ciudadanos, para lo cual éstas se publican en el diario oficial.		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de la Presidencia		
Fecha inicio:	1972	Fecha fin:	1985

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	SI	3 años	Las Disposiciones y Acuerdos están publicados en el BOE. Esta documentación carece de valor probatorio de derechos u obligaciones de las personas o las administraciones.
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	SI		Una caja como testigo
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Libre
Motivos /Base legal:	
Plazos:	

MARCO LEGAL

Disposición	Fecha
Código Civil. Artículo 1º: Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.	16/08/1889
Decreto-ley sobre reorganización de la Administración Central del Estado Competencias de las Comisiones Delegadas del Gobierno.	15/02/1957
Orden relativa a la publicación de disposiciones en el Boletín Oficial del Estado. Regula el traspaso de las competencias, hasta entonces atribuidas al Ministerio de la Gobernación, al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, así como el de las de la Subsecretaría de Gobernación a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno.	01/03/1957
Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Texto Refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957. En su Título II regula las disposiciones y resoluciones administrativas. Art. 21: "Para que produzcan efectos jurídicos de carácter general los Decretos y demás disposiciones administrativas, habrán de publicarse en el BOE y entrarán en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Código Civil".	26/07/1957
Decreto 1583/1960 por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial del Estado. Regula la reordenación del Organismo autónomo.	10/08/1960
Orden por la que se determina la estructura orgánica de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno. Se regula la Sección y negociados encargados de la gestión de la Publicación de disposiciones y actos en el Boletín Oficial del Estado.	17/12/1971
Decreto 1836/1974, por el que se sanciona con fuerza de Ley el texto articulado del título preliminar del Código Civil. Art. 2.º 1. Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa.	31/05/1974

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
Se trata de un formulario normalizado, denominado "Cuartillas para el Boletín Oficial". En él se recogen los siguientes datos: - Departamento ministerial que solicita la inserción. - Organismo (si procede). - Sumario (incluye rango de la disposición, fecha y título). - Texto de la disposición. - Cierre del texto: lugar, fecha, cargo, nombre y dos apellidos del titular del órgano competente (excepto en las órdenes ministeriales, donde sólo figuran los apellidos de los Ministros). - Expresión "Insértese en el Boletín Oficial del Estado". - Firma de autoridad facultada para ordenar la inserción de disposiciones.	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Expedientes de Consejo de Ministros	Secretariado de Gobierno / Consejo de Ministros / Secretarías Generales Técnicas	Complementaria

	de los Ministerios	
Expedientes de elaboración de disposiciones	Secretarías Generales de los Ministerios	
Expedientes de publicación de disposiciones	Secretariado del Gobierno	

INFORMACIÓN ADICIONAL:

El texto definitivo de la disposición queda recogido en las Hojas de Decisión dentro de los Expedientes de Consejo de Ministros, que son de conservación permanente.